

Actualizado a: 15/10/2020

Bases reguladoras de ayudas de emergencia para microempresas y autónomos pertenecientes al sector del comercio minorista del municipio de Burgos, que se han visto obligados a cerrar por el estado de alarma (Covid-19)

Destinatarios: Microempresas (sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y cooperativas) y personas físicas que realicen una actividad de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia a título lucrativo en el sector del comercio minorista

Información de interés

Ámbito geográfico:	Burgos
Organismo:	Ayuntamiento de Burgos
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/10/2020
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 15 de octubre de 2020. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	550,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 550.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Bases 200910. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 172 de 23 de septiembre de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Establecimientos comerciales Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 77284

Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
---------------------	-----------------------	--



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Bases reguladoras de ayudas de emergencia para microempresas y autónomos pertenecientes al sector del comercio minorista del municipio de Burgos, que se han visto obligados a cerrar por el estado de alarma

BDNS (Identif.): 523729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523729>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas microempresas (sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y cooperativas) y personas físicas que realicen una actividad de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia a título lucrativo en el sector del comercio minorista y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Burgos.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos a fecha fin de presentación de solicitudes:

1. Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en la base sexta con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma durante el año 2020.

2. Ser una microempresa de acuerdo Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, incluidas las personas físicas, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual a dos millones de euros.

3. Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) entre el 13 de marzo de 2020 y 31 de agosto de 2020,



debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas, así como los comuneros, o socios, y administradores de las sociedades civiles y comunidades de bienes deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda entre el 13 de marzo de 2020 y 31 de agosto de 2020.

5. Que realiza la actividad comercial minorista y se hubiera visto obligado a cerrar su actividad en virtud del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y que mantenga su actividad como mínimo durante los meses de junio, julio y agosto de 2020.

6. Que la actividad cuente con la correspondiente licencia municipal correspondiente para realizar la actividad (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Burgos).

7. Que la actividad de la que es titular, esté abierto al público y cuente con su domicilio fiscal y desarrolle la actividad subvencionada en el término municipal de Burgos.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de la declaración presentada. En caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, los socios y comuneros deberán figurar de alta en el RETA desde el 13 de marzo al 31 de agosto de 2020.

9. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Burgos, siempre que haya finalizado el plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Toda aquella persona trabajadora autónoma que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

2.1. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2.2. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.



2.3. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

2.3.1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

2.3.2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

2.3.3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.3.4. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos que nos e hayan solicitado. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Segundo. – Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas con carácter de emergencia cuya finalidad es proteger y dar soporte al tejido productivo y social que representa el sector comercial minorista de aquellas microempresas y autónomos dedicados al ejercicio de actividades comerciales en el término municipal de Burgos y que se hayan visto obligado a cerrar en virtud del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y que mantengan su actividad como mínimo durante los meses de junio, julio y agosto de 2020 y que fomenten el empleo en la ciudad de Burgos.

2. Ante la excepcional situación sanitaria generada por la COVID-19, la adopción de medidas urgentes de apoyo económico al colectivo del trabajo de las microempresas y autónomos, cuya actividad se ha visto particularmente perjudicada por la medidas de contención de la pandemia adoptadas por el Gobierno de la Nación, reviste una importancia primordial de cara al mantenimiento y reactivación del tejido productivo de la ciudad de Burgos, así como premiar el mantenimiento del empleo.



3. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la continuidad de la actividad de las empresas (microempresas y autónomos) en los sectores anteriormente mencionados, ubicadas en el municipio de Burgos, respondiendo a la situación urgente o de grave necesidad producida por la disminución de sus rendimientos económicos, generada por la entrada en vigor de las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas y otras destinadas a la contención de la pandemia.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos
<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 550.000 euros, con cargo a la partida 07.433.479 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos (A:34254/2020).

1. Los importes subvencionables serán los siguientes para aquellas (sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y cooperativas) y personas físicas que su actividad de comercio minorista se haya visto obligada a cerrar por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y que mantenga su actividad como mínimo durante los meses de junio, julio y agosto de 2020:

1.1. Para aquellos beneficiarios que no tengan empleados a su cargo hasta 1.000 euros.

1.2. Para aquellos beneficiarios que tengan hasta dos empleados a su cargo hasta 1.500 euros.

1.3. Para aquellos beneficiarios que tengan entre tres y cuatro empleados a su cargo hasta 2.000 euros.

1.4. Para aquellos beneficiarios que tengan entre cinco y siete empleados a su cargo hasta 2.500 euros.

1.5. Para aquellos beneficiarios que tengan entre ocho y nueve empleados hasta 3.500 euros.

2. Para calcular el número de empleados se hará una media aritmética de los empleados contratados durante el periodo subvencionable (meses de junio, julio y agosto de 2020), de acuerdo con la relación nominal de trabajadores que se presente en la



justificación. Teniendo en cuenta que el número resultante será un número entero con dos decimales, se tendrá en cuenta que en caso que los decimales sean igual o superior a cincuenta se redondeará al número entero siguiente. (Ej.: Si el resultado de la media aritmética fuera 8,66 empleados, el número de empleados a tener en cuenta será 9).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en las Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. – Otros datos.

Se deberá presentar anexo I, anexo II (en su caso) y anexo III junto con la documentación requerida en la base octava.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local
(ilegible)